

P-11424

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-058.124**

Solicitud de patente a nombre de **TRUSTEES OF BOSTON UNIVERSITY** y **THE GENERAL HOSPITAL CORPORATION**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de las sociedades TRUSTEES OF BOSTON UNIVERSITY y THE GENERAL HOSPITAL CORPORATION, domiciliadas en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitantes de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **3626** notificado por fijación en lista el 12 de abril de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud y para el cual solicité oportunamente prórroga el día 07 de junio de 2016, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Copia de los documentos de Poder

Siguiendo la solicitud del examinador, se adjunta al presente memorial copia de los documentos de Poder que me facultan para actuar en nombre de los solicitantes TRUSTEES OF BOSTON UNIVERSITY y THE GENERAL HOSPITAL CORPORATION.

De esta forma, nos permitimos informar que la solicitud cumple con los requerimientos del Artículo 26 de la Decisión 486/00.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 6 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1 No se incluyen las reivindicaciones 1 a 39, 45, 48 y 49.
- 2.2 Se ha modificado el contenido de la nueva reivindicación 1 (anterior reivindicación 40) para definir con mayor claridad la composición farmacéutica de la invención, por sus componentes respectivos. Estas modificaciones están soportadas en el pliego reivindicatorio inicial.
- 2.3 Las reivindicaciones dependientes han sido modificadas según el alcance de la nueva reivindicación 1 y su numeración, así como sus dependencias, han sido ajustadas en vista de las reivindicaciones no incluidas.
- 2.4 No se incluye la expresión *“terapéuticamente efectiva”*.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente indicamos que no se requiere el pago de tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio contiene un número menor de reivindicaciones que el inicialmente presentado.

3. Listado de secuencias

Del mismo modo, con el ánimo de definir con mayor claridad de la invención, se adjunta un listado de secuencias que está basado en el contenido de la descripción y más particularmente en las tablas.

Se solicita atentamente tener en cuenta este listado, el cual permite complementar la información ya contenida en la descripción.

4. Descripción

El examinador considera que la descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que el experto en la materia pueda ejecutarla.

A este respecto, se desea informar que en vista de las modificaciones introducidas al pliego reivindicatorio, el alcance ha sido limitado. Por lo tanto, la información contenida en la descripción y el listado de secuencias que se adjunta permite que una persona del oficio normalmente versada en la materia pueda llevar a cabo la invención con base en sus conocimientos promedio.

Así, se ve superada la objeción formulada.

5. Reivindicaciones relativas a un uso y excepción a la patentabilidad

Tal como se indicó anteriormente, las reivindicaciones 1 a 39, 48 y 49 no están incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio, por lo que la objeción se supera.

6. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

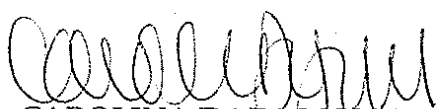
Particularmente, como se indicó arriba, la nueva reivindicación 1 hace referencia a una composición farmacéutica caracterizada por sus componentes. Del mismo modo, las reivindicaciones dependientes fueron modificadas según el nuevo alcance de la reivindicación 1.

De otro lado, no se incluye la reivindicación 45, así como la expresión *“terapéuticamente eficaz”*.

Por consiguiente, se superan todas las objeciones formuladas por el examinador y las nuevas reivindicaciones 1 a 6 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 3626 notificado por fijación en lista el 12 de abril de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Copia del documento de Poder que me faculta para actuar en nombre del solicitante TRUSTEES OF BOSTON UNIVERSITY.
- Copia del documento de Poder que me faculta para actuar en nombre del solicitante THE GENERAL HOSPITAL CORPORATION.
- Listado de secuencias.
- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 6 reivindicaciones.